



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO TERCERO  
M.P CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Florencia, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN** : 18-001-23-31-000-2009-00001-00  
**NATURALEZA** : REPETICIÓN  
**DEMANDANTE** : NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**DEMANDADO** : TERESA NIÑO Y OTROS  
**AUTO NÚMERO** : AS - 34-04-18

Por escrito del 23 de marzo de 2018, la apoderada de la entidad demandante, interpone incidente de nulidad por indebida notificación de la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 20 de octubre de 2017.

El Despacho previo a decidir el asunto, procederá a correr traslado del escrito incidental a la parte demandada, conforme lo preceptúa el artículo 142 del C.G del P.

**3.- DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.CORRER** traslado del escrito incidental presentado por la apoderada de la Nación- Fiscalía General de la Nación por el término de tres (3) días a la parte demandada para lo su cargo.

**SEGUNDO. DECRETAR** como prueba los documentos obrantes en el expediente en su integridad.

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ**  
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA.

Florencia Caquetá, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN : 18001-23-31-000-2010-00133-00  
ACTOR : RODRIGO VIDAL PERDOMO  
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : REMITE PROCESO  
AUTO No. : A.S. 06-04-92-18 (ESCRITURAL)

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho a remitir el proceso de la referencia, a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo con sede en Bogotá.

### 2. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2017, el Tribunal Administrativo - Sala Transitoria con sede en Bogotá, profirió sentencia de primera instancia dentro del asunto de la referencia, resolviendo condenar al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL a pagar por concepto de perjuicios morales a favor de los señores RODRIGO VIDAL PERDOMO, GALA SOFIA VIDAL MENDEZ, INDIRA CRISTINA VIDAL MENDEZ y MARIA GALA VILETH MENDEZ CADENA, el equivalente a CIEN (100) SMML, para cada uno, con ocasión al desplazamiento forzado al que fueron sometidos, entre otras condenas. Contra dicha providencia no se presentó recurso alguno.

### 3. CONSIDERACIONES

El artículo 184 del Código Contencioso Administrativo –CCA-, contempla el trámite de consulta ante el superior jerárquico. El tenor literal es el siguiente:

*“ARTICULO 184. CONSULTA. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente.> <Subrogado por el artículo 57 de la Ley 446 de 1998. El nuevo texto es el siguiente.> Las sentencias que impongan condena en concreto, dictadas en primera*

*instancia a cargo de cualquier entidad pública que exceda de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales o que hayan sido proferidas en contra de quienes hubieren estado representados por curador ad litem, deberán consultarse con el superior cuando no fueren apeladas.*

(...)

*La consulta se tramitará y decidirá previo traslado común por cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito y se entenderá siempre interpuesta a favor de las mencionadas entidades o del representado por curador ad litem. El agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término aquí previsto podrá solicitar traslado especial que se concederá, sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del expediente que se efectuará una vez concluido el traslado común.*

*La providencia sujeta a consulta no quedará ejecutoriada mientras no se surta el mencionado grado.”*

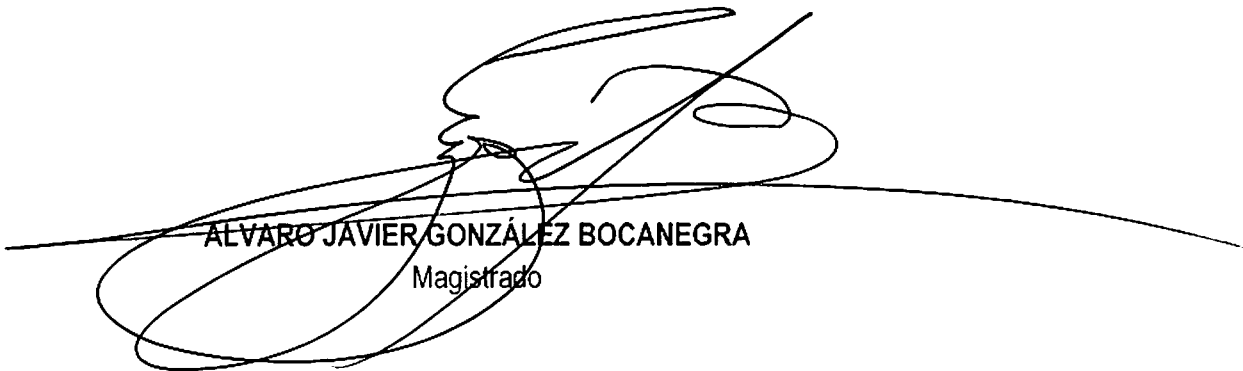
El suscrito Magistrado presentó a la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo del Caquetá, proyecto de providencia mediante la cual se ordenaba que por Secretaría de la Corporación se remitiera el proceso al Consejo de Estado para que surtiera el grado jurisdiccional de Consulta, sin embargo, conforme a lo analizado en la Sala respectiva, se determinó que dicho proceso debe ser enviado al Tribunal Administrativo – Sala Transitoria con sede en Bogotá, para que conforme a su competencia, profiera la decisión en derecho pertinente, teniendo en cuenta lo mencionado en las consideraciones de esta providencia y lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, obviamente respetando la autonomía de dichos funcionarios judiciales.

En virtud de lo anterior, el Despacho

#### DISPONE

**ORDENAR** que por Secretaría de la Corporación, se remita el proceso a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo con sede en Bogotá, para lo de su competencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

13 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-001-2012-00165-01  
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : GILBERTO MARTINEZ LISCANO Y OTRO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

AUTO NÚMERO : A.I. 12-04-172-18 (S. ESCRITURAL)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se

**DISPONE**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup>, como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2017<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.

2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

<sup>1</sup> Fls. 164 - 173 C. Principal No. 2.

<sup>2</sup> Fls. 148 - 161 C. Principal No. 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá. 13 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00002-01  
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LUZ ADRIANA CUELLAR MEDINA  
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN

AUTO NÚMERO : A.I. 13-04-173-18 (S. ESCRITURAL)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se

**DISPONE**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante, como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.

2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 13 ABR 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2011-00077-01  
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : FATTY DAVID PEÑA Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN  
  
AUTO NÚMERO : A.I. 20-04-180-18 (S. ESCRITURAL)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se,

**DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la parte demandante y del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL<sup>1</sup>, como quiera que fue debidamente sustentado, en contra de la sentencia de fecha 15 de agosto de 2017<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Administrativo Transitorio de Bogotá.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado